

4º Jornadas de Sociología. Seis décadas de mirada sociológica en San Juan.

Reflexiones y debates en torno al proceso social.

2024

Eje D. Género, Feminismos, Masculinidades y Disidencias

Mesa 14. Profundización de las desigualdades y violencia contra la mujer.

El derecho a la participación política de mujeres y disidencias como garantía del derecho a tener derechos.

Autores:

Cantoni, María Virginia. UNSJ. FACSO. Proyecto de Extensión “Memorias Feministas de San Juan 2.” mariavirginiacanto@gmail.com

Córdoba, María Dolores. UNSJ. FACSO. IISE. Proyecto de Extensión “Memorias Feministas de San Juan 2.” Dolocordoba656@gmail.com

Opaso, Yanina. UNSJ. FACSO. Proyecto de Extensión “Memorias Feministas de San Juan 2.” yaniopaso@gmail.com

Resumen:

La ponencia propone visibilizar la violencia política como aquella que se dirige a “menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer.” (Ley 26.485, art 5 inc. 6), Este tipo de violencia reconocida recientemente en marcos normativos nacionales e internacionales ha cobrado mayor visibilidad en tanto “a mayor participación política de las mujeres, se han intensificado las formas de discriminación y violencia contra ellas” (ELA, 2022). Particularmente esta violencia reviste mayor gravedad cuando el agresor es el Estado, haciendo uso del poder punitivo para disciplinar a los feminismos y transfeminismos y acallarlos en sus demandas.

Si, según teóricas como Arendt (2009) y Butler (2017), impedir el derecho a la aparición en el espacio público es excluir a un grupo determinado del derecho a tener derechos, entonces garantizar ese espacio es ineludible para la vida democrática.

El trabajo se basa en la denuncia contra la Provincia de San Juan realizada por activistas feministas y de Derechos Humanos, por violencia política en la modalidad de pública, tras la criminalización de 4 activistas feministas sanjuaninas; y en las narrativas de los

activismos feministas y transfeministas desplegadas en ámbitos judiciales, políticos y mediáticos, a partir de la criminalización.

Palabras clave: Violencia política. Espacio Público. Derechos.

Violencia Pública Política: los hechos.

El uso discrecional de la estructura judicial para perseguir activistas feministas puede caracterizarse en los términos de lo que la Comisión Interamericana de Mujeres –organismo especializado de la OEA en la promoción, protección y monitoreo de los derechos de las mujeres– ha identificado como “violencia política por motivos de género”. Esta categoría también ha sido receptada en nuestra legislación nacional como violencia “público-política” e incorporada en el año 2019 a la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (art. 6 inc. h).

Por grafitis calificados como “sexistas y feministas” estampados durante el 8M 2022 en los muros externos de la Escuela Normal Sarmiento de la Provincia de San Juan, se abrió una investigación penal que resultó en 4 activistas imputadas por el delito de “dañar un monumento”.

En el expediente judicial se puede constatar que la justicia penal usó sus más sofisticadas divisiones criminalísticas y revisó las redes sociales, las entrevistas, los artículos académicos y las filmaciones, de activistas de Ni unx Menos San Juan y de Las Hilaras Socorristas en Red durante la marcha del 8M 2022, todos estos atropellos justificados porque se trata de “feministas”.

La Provincia se constituyó como querellante para investigar el delito penal “daño a un monumento” que impone prisión de 1 a 4 años, pero no denunció daño ni menoscabo material alguno al monumento sólo denunció que no le gustaron las ideas que propagan esos grafitis “feministas”. Si no hay daño al monumento, no hay delito por daño a un monumento. Vale recordar que Domingo Faustino Sarmiento pintó en piedras de nuestra hermosa Quebrada de Zonda: “las ideas no se matan”.

Si “las ideas no se matan” ¿cómo es que la justicia penal investiga una denuncia por grafitis con ideas “feministas”? “las ideas no se matan” pero ¿si son feministas se criminalizan?

Narrativas de las activistas feministas y transfeministas.

El uso del término narrativas recupera el sentido asignado por Paula Ripamonti, para quien las narrativas constituyen a los sujetos y las sujetas, las producen, ya que mediante ellas “nos contamos una historia, no sólo de las constricciones que nos pesan, sino también de las estrategias de liberación, que en mayor o menor medida ponemos en juego, ensayamos, proponemos.” (Ripamonti, 2017)

En paralelo, activistas feministas y transfeministas denunciaron a la Provincia de San Juan por Violencia Pública Política. Esta denuncia y otras acciones desplegadas por los feminismos constituyen narrativas colectivas sobre el derecho a la protesta feminista y transfeminista, en un escenario provincial, nacional e internacional de criminalización de la protesta de la mano de políticas neoliberales de precarización de la vida.

La jueza en lo contencioso administrativo condujo el juicio de acuerdo con los procedimientos conquistados por los feminismos y transfeminismos sanjuaninos cuando obtuvieron la adhesión de la Provincia de San Juan a los procedimientos de la ley nacional para proteger, prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en este caso, política contra la participación política de las denunciantes y las organizaciones sociales involucradas. La adhesión de la provincia a la Ley nacional fue una demanda de las organizaciones reivindicada en cada manifestación pública, y conseguida gracias a estas luchas.

La violencia política en este caso es pública porque el agresor es el estado provincial.

Las denunciantes aportaron innumerables reportes periodísticos, junto a su correspondiente análisis comunicacional, para dar cuenta de cómo se fue desenvolviendo el poder en una operación diseñada para menoscabar la participación política de mujeres y disidencias. Violencia mediática conjugada con violencia simbólica y violencia institucional, transformaron a feministas y transfeministas en enemigas públicas para cortar todo lazo de empatía con las demandas feministas y esparcir una mancha venenosa que alcance a simpatizantes, estigmatización y disciplinamiento a los feminismos y transfeminismos en San Juan para menoscabar su participación política.

En su alegato final, las denunciantes defendieron que el diálogo es la única herramienta del Estado para lidiar con la protesta social y reclamaron una sentencia ejemplar cuya lectura sea suficiente para re-educar a los agresores sin destinar más fondos y esfuerzos a capacitarles en equidad de género. En consonancia con el plan para fortalecer la

participación política de mujeres y disidencias elaborado por Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) las denunciantes solicitaron a la jueza que dicte una sentencia ejemplar que repare de manera práctica el daño ocasionado a la participación política de mujeres y disidencias en San Juan. En tal sentido, las denunciantes sugirieron que la sentencia ordene medidas reparatorias prácticas para visibilizar y capacitar en participación política a mujeres y disidencias de San Juan; ordene medidas reparatorias prácticas para consolidar alianzas conducentes a la participación política de mujeres y disidencias de San Juan, y ordene medidas reparatorias prácticas para promover adecuaciones normativas que elimine obstáculos a la participación política de mujeres y disidencias en San Juan. Las denunciantes avanzaron en sugerir qué medidas reparatorias prácticas serían útiles para el movimiento feminista y transfeminista en San Juan para cada uno de los ejes del plan de fortalecimiento de la participación política de mujeres y disidencias elaborado por ELA. En particular, las denunciantes sugirieron promover la derogación de los códigos contravencionales que criminalizan el trabajo sexual y que criminalizan a personas trans y otras expresiones de género porque obstaculizan la participación política de mujeres y disidencias en San Juan.

Siguiendo a Hanna Arendt “podría decirse que estar excluido del espacio de aparición, estar excluido de la pertenencia a la comunidad que ha originado ese espacio, es estar privado del derecho a tener derechos. La acción plural y pública es el ejercicio del derecho a ser parte de la comunidad, y ejercitado ese derecho se está creando el espacio de aparición” (Arendt, 2009)

En el caso en particular se puede observar que la criminalización de la protesta feminista es una forma de violencia política dado que se asienta directamente en estereotipos de género y tiene un impacto negativo en el ejercicio de los derechos de las mujeres. Esto significa que existen estigmas basados en estereotipos de género sobre las manifestaciones feministas, sobre la lucha por los derechos y, en particular, sobre el derecho a vivir una vida libre de violencias para las mujeres, lesbianas y personas trans. Concretamente, el caso da un mensaje claro para quienes quieran reclamar por sus derechos: que las mujeres que salen a marchar deberían quedarse en sus casas en lugar de salir a las calles a manifestarse reivindicando derechos y haciendo visibles las fallas del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las narrativas de las activistas feministas y tranfeministas desarrolladas a partir de la criminalización centran su argumentación en el derecho a la aparición y la defensa de

las herramientas legítimas de la protesta social, como modo de performar el derecho a tener derechos. No se trata de las mujeres y disidencias como poblaciones naturalmente vulnerables, sino de la injusta distribución de la vulnerabilidad y la precariedad producida por ciertas políticas públicas y decisiones políticas. El problema es la precariedad inducida por género, clase, raza. La ideología y la política neoliberales exacerbaban esta desigual distribución de la precariedad, desmantelando las instituciones y las políticas públicas, insuficientes, que logramos conseguir. Al mismo tiempo que intenta cercenar el derecho a la aparición en el espacio público.

Las narrativas colectivas de las activistas se dirigen a aquellos grupos con quienes se comparte la vulnerabilidad y precariedad, planteando la necesidad de una acción concertada, una asamblea pública en la cual imaginar las condiciones bajo las cuales puede darse una política de coalición, una política de lucha en alianza y en las calles, una política de cuerpos que luchan por el reconocimiento de su igual vulnerabilidad y en contra del tipo de precarización inducida de dicha vulnerabilidad que el neoliberalismo ha instalado en las sociedades contemporáneas.

Bibliografía:

Arendt, H. 2009. La condición humana. Buenos Aires. Paidós

Butler, J. (2017). Cuerpos aliados y lucha política. Buenos Aires: Paidós.

ELA. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. www.ela.org.ar; www.mujiereenelpoder.org.ar

Ripamonti, P. (2017). Investigar a través de narrativas: notas epistémico-metodológicas. en Metodologías en contexto: intervenciones en perspectiva feminista, poscolonial, latinoamericana / Alejandro De Oto ... [et al.] Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.

“Declaro que SI otorgamos licencia exclusiva

y sin límite de temporalidad para publicar la ponencia de

nuestra autoría en las Actas de las Jornadas”.